



EDICTO NO. 131

LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

HACE SABER

Que, en el expediente No. 548-23 adelantado en contra de la señora **CLARIBEL DE LA CRUZ MASS** identificada con la cédula No.51.744.613, se le ha dictado auto de apertura de investigación disciplinaria del 02 de junio de 2023. En consecuencia, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción resolvió **ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el inicio de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en el expediente radicado con el No. 548/23. en contra de la docente **CLARIBEL DE LA CRUZ MASS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51744613, quien labora para la época de los hechos en el Colegio NESTOR FORERO ALCALA (IED), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR Y PRACTICAR** las siguientes pruebas: Testimonial: Escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de informe a la señora **YINETH DIAZ MACIAS** en calidad de rectora del Colegio Néstor Forero Alcalá sobre los hechos objeto de esta investigación disciplinaria. Para lo cual se fija el día **02 de junio de 2023 a las 09: 30 a.m.** Documentales: **Por secretaría realícense las siguientes actuaciones:** 1- **Oficiar a la Oficina de Personal** de la SED, con el fin de que remitan, acerca de la funcionaria **CLARIBEL DE LA CRUZ MASS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51744613 la siguiente información y/o documentación: a. Precisé si la docente **CLARIBEL DE LA CRUZ MASS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51744613, presenta a la fecha resolución de aceptación de renuncia en la entidad. b. Remitir la siguiente documentación: -Resoluciones de nombramientos y prorrogas. -Acta de posesión. -Resolución de vacancia si fue declarada. -Certificación de novedades administrativas tales como licencias, incapacidades, permisos, comisiones de estudio, comisiones de trabajo etc. En el año 2023. -Acta de inicio y terminación de labores. 2. **Oficiar a la Oficina de Nomina** de la entidad para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, informe y remita con destino al expediente en caso positivo de liquidación y notificación de reporte de mayores valores pagados a la docente **CLARIBEL DE LA CRUZ MASS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51744613 durante el año 2023. 2°- **Oficiar a la Dirección de Talento Humano** — Certificaciones Laborales de la entidad, para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, allegue: Constancia sobre la vinculación del disciplinado, en la que consten los siguientes datos: Identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico y teléfono, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, **Respecto de la vigencia 2023:** Cargos ocupados indicando el respectivo lapso, manual de funciones para el cargo, nominación del cargo, dependencia (s) en la que prestaron sus servicios e indicación sobre el sueldo devengado para dichas vigencias. 3°- Incorporar al expediente los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales deberán ser descargados de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital. 4°- Incorporar al proceso la consulta de datos de los investigados que **repose en** el aplicativo de "planta de personal" de la entidad. 5°- Téngase como pruebas los documentos allegados con la noticia disciplinaria. **Parágrafo:** Practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** este acto administrativo al investigado, de conformidad los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa que le asiste de conformidad a los artículos 110 y 112 ibídem. Durante la actuación el investigado tendrá derecho a acceder a la actuación, interponer los recursos de ley, presentar solicitudes, solicitar y aportar pruebas, presentar descargos y alegatos, obtener copias, participar en la práctica de las pruebas, nombrar apoderado de confianza o solicitar uno de oficio para que lo represente o actuar por sí mismo y ser oído en versión libre en cualquier etapa del proceso, hasta antes del auto que corre traslado para alegatos previo al fallo de primera instancia o única instancia. La versión libre podrá ser radicada por escrito y en el evento de optar por ser oídos en diligencia deberán solicitar al Despacho se les fije fecha y hora para el efecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

731

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR al investigado que, conforme a lo dispuesto en los artículos 161 al 163 de la Ley 1952 de 2019, está facultado para confesar o aceptar su responsabilidad ante este Despacho, respecto de los hechos enunciados, acto que deberá ser de forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada; lo cual procede en esta etapa de investigación desde su apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre; en tal caso, el beneficio de la confesión se reflejará en la disminución de la eventual sanción de inhabilidad, suspensión o multa hasta la mitad. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales. **ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al disciplinado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019: "el trámite de la notificación personal no suspende en ningún caso la actuación **probatoria** encaminada a demostrar **la existencia del hecho y** la responsabilidad del disciplinado. Con todo, aquellas pruebas que se hayan practicado sin la presencia del implicado, en tanto se surtía dicho trámite de notificación, deberán ser ampliadas o reiteradas, en los puntos que solicite el disciplinado" **ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al disciplinado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019: "el trámite de la notificación personal, no suspende en ningún caso la actuación **probatoria** encaminada a demostrar **la existencia del hecho y** la responsabilidad del disciplinado. Con todo, aquellas pruebas que se hayan practicado sin la presencia del implicado, en tanto se surtía dicho trámite de notificación, deberán ser ampliadas o reiteradas, en los puntos que solicite el disciplinado" **ARTÍCULO SEXTO:** Por secretaría comunicar la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá D.C., para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 3º y en concordancia con el inciso 1º del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONAR** al profesional **JOSE GALVIS PARADA**, adscrito a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto y durante el término que dure la presente investigación disciplinaria, con el fin de que practique las pruebas necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación. Adicionalmente, se encuentra autorizado para suscribir las comunicaciones, citaciones, notificaciones y demás actuaciones a que haya lugar (artículos 152 y 213 de la Ley 1952 de 2019). **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019. **COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** aparece firma del Dr. Diego Felipe Bustos Bustos, Jefe Oficina de Control Disciplinario. Este edicto tiene el fin de notificar al sujeto procesal **CLARIBEL DE LA CRUZ MASS** identificada con la cédula No.51.744.613, se fija el presente edicto en lugar público visible de la Secretaría de Educación, Oficina de Control Disciplinario, por el término de tres (03) días hábiles, a partir del 22 de junio de 2023 al 26 de junio de 2023 (Inclusive) de conformidad con la ley 1952 de 2019

NOHORA ROMERO CORREDOR
NOHORA ROMERO CORREDOR
Auxiliar Administrativo
Oficina Control Disciplinario de Instrucción

FECHA DE FIJACIÓN _____

FECHA DE DESFIJACIÓN _____

Proyectó: Nohora Romero Corredor/ Abogado: José Galvis Parada
Queja: 548-23

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ